



Pr. Angelo G. Levis - Photo ajt. Next-up organisation

Comunicado del Profesor. Angelo G. Levis

Sentencia del Tribunal de apelación referente al reconocimiento de las enfermedades profesionales debidas a la utilización del teléfono móvil.

Les transmito el mensaje recibido de uno mis pacientes afectado por un tumor en la cabeza a raíz de la utilización continuada del Teléfono Móvil (TM: celular e inalámbrico DECT).

La patología del Sr. Innocenzo Marcolini era un neurinoma del 5o nervio craneano (ganglio Gassner y el nervio trigémino) apareció después de más de 10 años y las 15.000 horas de utilización de T.M. (celular e inalámbrico DECT) y el Sr. Stradiotti (que emprendió una acción civil contra INAIL) a raíz de un carcinoma de la parótida después de más de 20 años y las 30.000 horas de utilización del teléfono móvil.

Ambos son diestros y fueron "frappés" (golpeados) sobre el lado izquierdo de la cabeza, estuvieron contratados profesionalmente para las relaciones comerciales con los clientes de las sociedades en las cuales trabajaban. Utilizaban la mano derecha para tomar notas y la izquierda para sujetar el teléfono móvil. En consecuencia, sus tumores son ipso laterales (nota: que se produce en el mismo lado) como la mayoría de los estudiados el Pr Hardell y Otros.

El tiempo de la utilización de los teléfonos móviles por estas dos personas es importante, esto corrobora las conclusiones de Pr Hardell que informó de un aumento estadísticamente significativo de los tumores en la cabeza, en particular el astrocitoma (nota: tumor infiltrativo y de lenta evolución) cerebral y el neurinoma acústico relativo a los usuarios de Telefonía Móvil con 500-2000 horas de exposición y/o un estado latente de unos 10-15 años.

Observar que para los tumores en la glándula parótida, el único dato positivo vinculado con la utilización del teléfono móvil es el resultante de la literatura científica del estudio israelí, del Proyecto Interphone, Sadetzki 2008 (Interphone Project) que en la mayoría de las recientes presentaciones se han ignorado las conclusiones del estudio Interphone, mientras que sobre el neurinoma trigémino no hay datos en la literatura científica.

El caso del Sr. Innocenzo Marcolini fue estudiado en evaluación por tres entidades diferentes. Solicitante: Los abajo firmantes, Profesor B. Saia (Profesor Especialista de Medicina en el Trabajo) y el Dr. G. Grasso (el neurocirujano de Brescia que operó y ejerció un seguimiento a nivel clínico de la Sra. Marcolini y Stradiotti).

En primera instancia el Consejero del Tribunal (CTU) que no estudió nada, ni de la literatura científica, ni de los peritajes negó la relación entre las patologías y la utilización de los teléfonos móviles y, por lo tanto, el Tribunal resolvió en favor del INAIL (*nota: La Caja del Seguro de Enfermedad Italiana en el Trabajo*).

Por el contrario, en procedimiento delante del Tribunal de Apelación (CTU) el Dr. Ottavio Di Stefano, Jefe del Servicio Médico del CHU de Brescia efectuó un reconocimiento serio de la literatura científica citando los datos de los cuatro últimos trabajos del Pr Hardell (estudios de casos de ensayo sobre tumores cerebrales malignos entre el 2006 y el 2009, así como el meta-análisis de Kundi del 2009). La premisa de esta literatura no da lugar a un juicio exhaustivo, sino que muestra los límites inherentes a este tipo de estudios, que concluyen todos con un riesgo adicional para los tumores cerebrales y en particular para los neurinomas en relación con una exposición mayor de 10 años a las Radio Frecuencias de los teléfonos móviles inalámbricos (DECT) y los teléfonos celulares.... La cifra anamnésica (*nota: dato esencial*) de la exposición supera el límite de 10 años....

El estudio del Pr Hardell y otros de 2006 implica un riesgo relativo de 2,9 a la exposición de más de 10 años, lo que es muy significativo... Es pues en una situación "personal" que los expertos introducen el "modelo Inductivo- probabilístico" y "la evaluación de la causalidad misma débil" que deberá tener valor en los procedimientos de la seguridad social... Es decir, es sus protocolos se deberá tener en cuenta esta probabilidad causal. Por lo tanto, al menos, para las radiaciones de las Radio Frecuencias éstos contribuyen a la génesis del cáncer el cual sufrió el Sr. Innocenzo Marcolini es "probable" (probabilidad cualificada).

El Tribunal de Apelación (CTU) así *concluyó* (*nota: en los considerandos de la sentencia*): "La cuestión propuesta se puede analizar así: "La exposición a las Radio Frecuencias trae la anamnesis (*nota: estudio del pasado de la persona*) para un tiempo eficaz de más de 10 años, este parámetro muy probablemente desempeñó un papel de primer plano en la causalidad (contribución) de la evolución del cáncer sufrido por el Sr. Marcolini. La depreciación de su integridad física vinculada a la enfermedad y su resultado genera una estimación de un porcentaje del 80%."

"El asunto juzgado en cuestión tiene una gran importancia ya que, en mi conocimiento, es el primer caso y será difícil obtener un juicio contrario en Casación" declaró, sobre las bases de esta sentencia, Maître Danilo Mina de Brescia, abogado en defensa del Sr. Innocenzo Marcolini.

Se reconoce pues el vínculo de causalidad o al menos concausal (*nota: concomitancia*) que la exposición profesional a las irradiaciones de la telefonía móvil puede contribuir a patologías astutas y, por lo tanto, eso conduce al reconocimiento y a la indemnización del perjuicio vinculado a las desventajas físicas que en ese caso específico se evaluó en la valoración del 80%. En cuanto reciba la posesión de la sentencia la transmitiré a todos, en principio se publicará alrededor de unos veinte días. Entretanto, les estaré agradecido si pudieran difundir y dar a conocer esta información.

Cordialmente.
Sr. Angelo Levis